

CONCORDIA 12 de Noviembre de 2021

Expte N° 26.066-sC

ORDENANZA CREANDO COMISION  
PERMANENTE DE NOMENCLATURA URBANA  
Y EVALUACION DE OBRAS DE ARTE Y  
MONUMENTOS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Crease como órgano de aplicación de la presente Ordenanza la "Comisión Permanente de Nomenclatura Urbana y Evaluación de Obras de Arte y Monumentos" en el ámbito y espacios públicos del Ejido del Municipio de Concordia.

ARTÍCULO 2°.- INTEGRANTES. Intégrese la presente Comisión por los siguientes representantes:

a) Cuatro representantes del Departamento Ejecutivo Municipal: Director/a de Arquitectura y preservación; Director/a de Cultura; y Director/a del Archivo Histórico, Subsecretaría Servicios Públicos.

b) Dos representantes del Honorable Concejo Deliberante: de la Comisión de Asuntos Generales y de la Comisión de Sugerencia Ciudadana y Defensa al Consumidor.

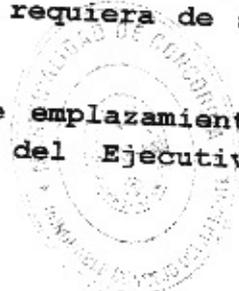
c) Dos representantes del Consejo de Protección del Patrimonio.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDADES: la "Comisión Permanente de Nomenclatura Urbana y Evaluación de Obras de Arte y Monumentos" estará presidida por el Presidente de la Comisión de Asuntos Generales, quien llevará un Libro de Actas donde conste las fechas y expedientes tratados en cada una de las convocatorias.

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES: La Comisión será el único y exclusivo organismo con capacidad, atribución y funciones para analizar, evaluar y considerar todas las propuestas ingresadas.

ARTÍCULO 5°.- CONVOCATORIA: La Comisión será convocada por Secretaría del Concejo Deliberante cada vez que se requiera de su intervención.

ARTÍCULO 6°.- DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas de emplazamiento de obras de arte y monumentos podrán provenir del Ejecutivo





Municipal, de Organismos Públicos o Privados o de particulares, las que deberán ingresarse por nota, en Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante para ser girada a la Comisión respectiva para el inicio del proceso de evaluación de la propuesta.

## CAPITULO I

### OBRAS DE ARTES Y MONUMENTOS EN LUGARES PUBLICOS

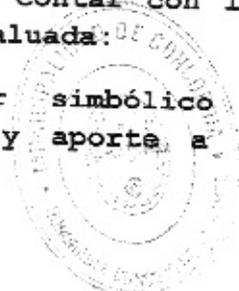
ARTÍCULO 7°.- COMPETENCIA: se encuentran comprendidas por la presente Ordenanza todas las obras de arte, monumentos, escultura, grupo escultórico, construcciones con carácter conmemorativo, simbólico o de culto, homenajes, murales cualquiera sea su temática o su técnica (pintura, cerámica, mayólica, bajo relieve u otras instalaciones temporarias o permanentes.

ARTÍCULO 8°.- ATRIBUCIONES:

- 1.- Analizar la posibilidad de instalación de cualquier obra de arte en un sitio determinado.
- 2.- Recomendar al Ejecutivo al respecto de obras a localizar desde su etapa de anteproyecto Y hasta los proyectos definitivos sobre los lugares de emplazamiento.
- 3.- Recomendar al Ejecutivo respecto de la relocalización de Obras de arte y monumentos.
- 4.- Considerar la aceptación y destino de donaciones de obras de arte y monumentos.
- 5.- Considerar la aceptación de donaciones con destino a museos o instituciones de orden municipal.
- 6- Organizar y reglamentar los concursos u otros medios de selección de las obras y monumentos con destino a espacios públicos.
- 7.- Consultar a expertos en cuanto a los temas que requieran de evaluación especializada.

ARTÍCULO 9°.- ANTECEDENTES: Cada propuesta deberá contar con los siguientes antecedentes a los fines de poder ser evaluada:

- 1.- Memoria descriptiva que contenga el valor simbólico o conmemorativo y la necesidad de su realización y aporte a la comunidad.





2.-Autor o autores del proyecto o donación especificando antecedente de interés.

3.-Bocetos, Gráficos, planos o maquetas que faciliten una adecuada interpretación.

4.-Toda documentación que pueda aportar a una correcta evaluación.

**ARTÍCULO 10°.- PROCESO DE EMPLAZAMIENTO:** Luego de ingresada la propuesta de emplazamiento de una obra de arte o monumento pasará a la Comisión de Sugerencia Ciudadana a fin de analizar su viabilidad y realizar la consulta a los ciudadanos de Concordia, la que podrá implementarse por medio de la página web del Municipio.

Una vez finalizado el proceso, la propuesta será enviada a la "Comisión Permanente de Nomenclatura Urbana y Emplazamiento de Obras de Arte y Monumentos", quien convalidara o rechazará el proceso de nominación.

En caso de que la "Comisión Permanente de Nomenclatura Urbana y Emplazamiento de Obras de Arte y Monumentos" resuelva de forma favorable, el proyecto volverá al Concejo Deliberante para su ratificación mediante la sanción de Ordenanza.

En caso de que la "Comisión Permanente de Nomenclatura Urbana y Emplazamiento de Obras de Arte y Monumentos" rechace la propuesta, la misma volverá al Concejo Deliberante para formalizar el rechazo y comunicar por Secretaría a los interesados.

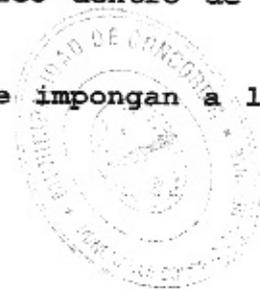
En caso de aceptarse donaciones que pasen al Patrimonio Cultural de la Ciudad y cuyo destino sea un Museo de la Ciudad, la ordenanza respectiva deberá hacer mención a su incorporación al inventario respectivo.

## CAPITULO II

### NOMENCLATURA URBANA

**ARTÍCULO 11°.- COMPETENCIA:** Se encuentran comprendidas la imposición o modificación de la nomenclatura urbana en arterias, plazas, plazoletas y a cualquier otro lugar público dentro de la Planta Urbana Municipal.

**ARTÍCULO 12°.- DE LOS NOMBRES:** Los nombres que se impongan a las calles y lugares públicos debían:



1.-Prioritariamente se considerarán los nombres directamente relacionados con la Ciudad de Concordia, o revestir importancia indiscutida a nivel nacional, provincial, o universal, referido a hechos acontecimientos y lugares que hacen a la historia y la cultura.

2.-En caso de establecerse como nominación el nombre de una persona, deberá considerarse un plazo mínimo de cinco años de transcurrida su muerte.

3.- En caso de establecerse un hecho histórico o cultural como nombre, deberá haber transcurrido al menos cinco años del suceso.

ARTÍCULO 13°.- ANTECEDENTES: Cada propuesta de nominación debe ser acompañada por:

1.- En caso de ser el nombre de una persona, la biografía que amerite, y toda la documentación que lo convalide.

2.- En caso de ser un hecho histórico o cultural, una memoria descriptiva del mismo y los fundamentos que lo acrediten.

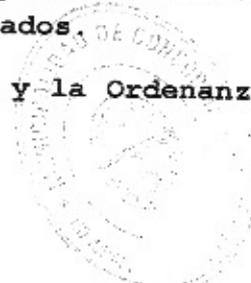
ARTICULO 14°.- PROCESO DE NOMINACIÓN: Luego de ingresada la propuesta de nominación pasará a la Comisión de Sugerencia Ciudadana para analizar su viabilidad y la consulta a los ciudadanos de Concordia, la que podrá implementarse a través de la pagina web del Municipio.

Una vez finalizado el proceso de análisis y aceptación de la misma será enviada a la "Comisión Permanente de Nomenclatura Urbana y Emplazamiento de Obras de Arte y Monumentos", que convalidará o rechazará el proceso de nominación.

En caso de que la "Comisión Permanente de Nomenclatura Urbana y Emplazamiento de Obras de Arte y Monumentos", resuelva de forma favorable, el proyecto vuelve al Concejo Deliberante para su ratificación mediante Ordenanza.

En caso de que la "Comisión Permanente de Nomenclatura urbana y Emplazamiento de Obras de Arte y Monumentos" rechace la propuesta, la misma volverá al Concejo Deliberante para formalizar el rechazo y comunicar por Secretaría a los interesados.

ARTÍCULO 15°.- Deróguese la Ordenanza N° 34.074/09 y la Ordenanza N° 32.378/03.

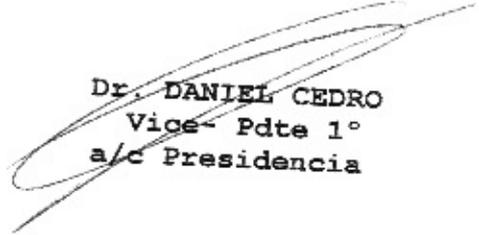


ARTÍCULO 16°.- Comuníquese publíquese, registrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 11 de Noviembre de 2021

  
Sra. ROXANA B. RONCO  
Sub Secretaria  
a/c Secretaria



  
Dr. DANIEL CEDRO  
Vice- Pdte 1°  
a/c Presidencia

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 de Noviembre de 2021.

Nº 37.497.

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

  
Oscar Fernando Barboza  
Subintendente Jefe de Oficina y Gabinete  
Municipalidad de Concordia



  
AYD. MIREYA LOPEZ BERRIN  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

  
ALFREDO FRANCOLINI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

**ES COPIA**